



Resolución Jefatural

Nº 017-2004-INDECI
28 de Enero del 2004

CONSIDERANDO:

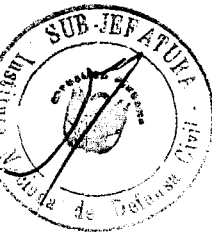
Que, uno de los objetivos del Proceso de Modernización de la Gestión del Estado, dispuestos por Ley Nº 27658 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 030-2002-PCM, es alcanzar un Estado descentralizado y desconcentrado, con la finalidad de obtener niveles de eficiencia y eficacia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;



Que, las Leyes Nos. 27680 y 27783, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y Ley de Bases de la Descentralización, respectivamente, estipulan que la descentralización constituye una política permanente del Estado Peruano, tiene carácter obligatorio, estableciendo que los actuales departamentos y la Provincia Constitucional del Callao, constituyen la base para el inicio del proceso de regionalización;



Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil, como Organismo Público Descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros, está inmerso en el proceso de trascendencia nacional, por lo que es necesario establecer los mecanismos orientados a lograr una óptima gestión institucional, y una articulación estratégica, funcional y operativa del SINADECI, a efecto de actuar con mayor eficiencia y oportunidad en las acciones de prevención, capacitación, educación, orientación y difusión de la doctrina de Defensa Civil, así como en la atención de las emergencias, debiendo para ello adaptar su estructura organizativa acorde a los lineamientos de descentralización, desconcentración y regionalización, lo cual implica que en cada región creada en el ámbito departamental, se constituya una Dirección Regional de Defensa Civil, encargada de brindar asesoramiento y apoyo en materia de Defensa Civil, a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2003-PCM, establece que las Direcciones Regionales de Defensa Civil son Organos Desconcentrados del INDECI, facultando al Jefe del INDECI a determinar el número y el ámbito jurisdiccional mediante Resolución Jefatural;

Que, asimismo, el Artículo 76º, inciso p) del acotado Reglamento, establece que la Alta Dirección del INDECI, puede asignar a las Direcciones Regionales de Defensa Civil, otras funciones;

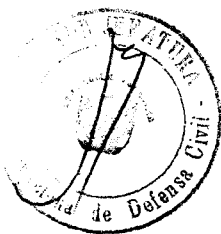
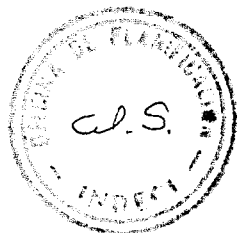
Que, en el contexto de las disposiciones precedentes, mediante la Resolución Jefatural N° 034-2003-INDECI, de fecha 07.Feb.2003, se precisó el ámbito de competencia de las Direcciones Regionales de Defensa Civil, y se crearon en el ámbito nacional, las Direcciones de Defensa Civil, siendo necesario adecuar esta estructura al esquema descentralista del Estado plasmado en la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria aprobada por Ley N° 27902;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19338 y sus normas modificatorias y ampliatorias aprobadas por Decretos Legislativos Nos. 442, 735 y 905 y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, con la visación de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Disponer, con efectividad al 01.Ene.2004, que los Organos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil, adopten la denominación, organización y funcionamiento de Direcciones Regionales de Defensa Civil de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación anterior	Denominación actual
Dirección de Defensa Civil de Tumbes	Dirección Regional de Defensa Civil de Tumbes
Primera Región de Defensa Civil	Dirección Regional de Defensa Civil de Piura
Dirección de Defensa Civil de Lambayeque	Dirección Regional de Defensa Civil de Lambayeque
Dirección de Defensa Civil de La Libertad	Dirección Regional de Defensa Civil de La Libertad
Dirección de Defensa Civil de Ancash	Dirección Regional de Defensa Civil de Ancash
Dirección de Defensa Civil de Cajamarca	Dirección Regional de Defensa Civil de Cajamarca
Dirección de Defensa Civil de Amazonas	Dirección Regional de Defensa Civil de Amazonas
Segunda Región de Defensa Civil	Dirección Regional de Defensa Civil de Lima - Callao
Dirección de Defensa Civil de Ica	Dirección Regional de Defensa Civil de Ica
Dirección de Defensa Civil de Huánuco	Dirección Regional de Defensa Civil de Huánuco
Dirección de Defensa Civil de Pasco - Junín	Dirección Regional de Defensa Civil de Pasco-Junín
Dirección de Defensa Civil de Ayacucho Huancavelica	Dirección Regional de Defensa Civil de Ayacucho Huancavelica
Tercera Región de Defensa Civil	Dirección Regional de Defensa Civil de Arequipa
Dirección de Defensa Civil de Moquegua	Dirección Regional de Defensa Civil de Moquegua
Dirección de Defensa Civil de Puno	Dirección Regional de Defensa Civil de Puno
Cuarta Región de Defensa Civil	Dirección Regional de Defensa Civil de Cusco
Dirección de Defensa Civil de Madre de Dios	Dirección Regional de Defensa Civil de Madre de Dios
Dirección de Defensa Civil de Apurímac	Dirección Regional de Defensa Civil de Apurímac
Dirección de Defensa Civil de Tacna	Dirección Regional de Defensa Civil de Tacna
Quinta Región de Defensa Civil	Dirección Regional de Defensa Civil de Loreto
Dirección de Defensa Civil de San Martín	Dirección Regional de Defensa Civil de San Martín
Dirección de Defensa Civil de Ucayali	Dirección Regional de Defensa Civil de Ucayali



Artículo Segundo: Las Direcciones Regionales de Defensa Civil, señaladas en el Artículo primero, adecuarán su estructura orgánica y funcional a las disposiciones del Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, en forma progresiva, de acuerdo a los lineamientos que a este efecto se establezcan en forma específica para cada Dirección Regional de Defensa Civil.

Artículo Tercero: Asignar a las Direcciones Regionales de Defensa Civil de Piura, Lima-Callao, Arequipa, Cusco y Loreto, las funciones de supervisión y control de las acciones de las Direcciones Regionales de Defensa Civil, en el ámbito de jurisdicción siguiente:

- **Dirección Regional de Defensa Civil de Piura**, (Primera Región de Defensa Civil), con sede en la ciudad de Piura: Direcciones Regionales de Defensa Civil de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas.
- **Dirección Regional de Defensa Civil de Lima - Callao**, (Segunda Región de Defensa Civil), con sede en la ciudad de Lima: Direcciones Regionales de Defensa Civil de Ayacucho-Huancavelica, Pasco-Junín, Ancash, Ica y Huánuco.
- **Dirección Regional de Defensa Civil de Arequipa**, (Tercera Región de Defensa Civil), con sede en la ciudad de Arequipa: Direcciones Regionales de Defensa Civil de Moquegua, Puno y Tacna
- **Dirección Regional de Defensa Civil del Cusco**, (Cuarta Región de Defensa Civil), con sede en la ciudad del Cusco: Direcciones Regionales de Defensa Civil de Madre de Dios y Apurímac.
- **Dirección Regional de Defensa Civil de Loreto**, (Quinta Región de Defensa Civil), con sede en la ciudad de Iquitos: Direcciones Regionales de Defensa Civil de Ucayali y San Martín.

Artículo Cuarto: La Oficina de Planificación y Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Administración y la Dirección Nacional de Logística, en el plazo de treinta (30) días calendario elaborarán la Directiva que regule el proceso de adecuación a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Quinto: Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 034-2003-INDECI y las demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo Sexto: Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Consejo Nacional de Descentralización, a todos los Organos conformantes del INDECI y a la Oficina de Estadística y Telemática para su publicación en la página web del INDECI.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Juan Luis Podestá Liosa
Contralmirante (r)

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



Resolución Jefatural

Nº 453-2004-INDECI
07 de Diciembre del 2004

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 059-2001-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2003-PCM, establece que las Direcciones Regionales de Defensa Civil son órganos desconcentrados del INDECI, facultando al Jefe del INDECI a determinar el número y el ámbito jurisdiccional mediante Resolución Jefatural;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 017-2004-INDECI de fecha 28.ENE.2004, se señaló la denominación, organización y funcionamiento que adoptarían las Direcciones Regionales de Defensa Civil del INDECI, con efectividad al 01 de enero del 2004, estableciéndose, entre otros, que la Dirección de Defensa Civil de Pasco – Junín comprendería los departamentos de Pasco y Junín, se denominaría Dirección Regional de Defensa Civil Pasco – Junín así como que se encontraría bajo la supervisión y control de la Dirección Regional de Defensa Civil de Lima – Callao (Segunda Región de Defensa Civil);

Que, resulta necesario modificar la organización y funcionamiento de la Dirección Regional de Defensa Civil Pasco-Junín, establecida en la Resolución Jefatural Nº 017-2004-INDECI, a fin de permitir el establecimiento de nuevas Sedes Regionales en el ámbito de los departamentos de Pasco y Junín, sin perjuicio que su supervisión y control permanezca a cargo de la Dirección Regional de Defensa Civil Lima-Callao;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar los Artículos Primero y Tercero de la Resolución Jefatural Nº 017-2004-INDECI;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 19338 y sus normas modificatorias y ampliatorias aprobadas por Decretos Legislativos Nos. 442, 735 y 905 y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, con la visación de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del INDECI;

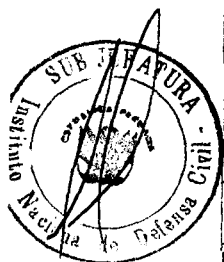
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución Jefatural Nº 017-2004-INDECI, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo Primero: Disponer, con efectividad al 01.Ene.2004, que los Organos Desconcentrados del Instituto Nacional de Defensa Civil, adopten la

denominación, organización y funcionamiento de Direcciones Regionales de Defensa Civil de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación anterior	Denominación actual
Dirección de Defensa Civil de Tumbes	Dirección Regional de Defensa Civil de Tumbes
Primera Región de Defensa Civil	Dirección Regional de Defensa Civil de Piura
Dirección de Defensa Civil de Lambayeque	Dirección Regional de Defensa Civil de Lambayeque
Dirección de Defensa Civil de La Libertad	Dirección Regional de Defensa Civil de La Libertad
Dirección de Defensa Civil de Ancash	Dirección Regional de Defensa Civil de Ancash
Dirección de Defensa Civil de Cajamarca	Dirección Regional de Defensa Civil de Cajamarca
Dirección de Defensa Civil de Amazonas	Dirección Regional de Defensa Civil de Amazonas
Segunda Región de Defensa Civil	Dirección Regional de Defensa Civil de Lima - Callao
Dirección de Defensa Civil de Ica	Dirección Regional de Defensa Civil de Ica
Dirección de Defensa Civil de Huánuco	Dirección Regional de Defensa Civil de Huánuco
Dirección de Defensa Civil de Pasco-Junín	Dirección Regional de Defensa Civil de Pasco
	Dirección Regional de Defensa Civil de Junín
Dirección de Defensa Civil de Ayacucho-Huancavelica	Dirección Regional de Defensa Civil de Ayacucho
	Dirección Regional de Defensa Civil de Huancavelica
Tercera Región de Defensa Civil	Dirección Regional de Defensa Civil de Arequipa
Dirección de Defensa Civil de Moquegua	Dirección Regional de Defensa Civil de Moquegua
Dirección de Defensa Civil de Puno	Dirección Regional de Defensa Civil de Puno
Cuarta Región de Defensa Civil	Dirección Regional de Defensa Civil de Cusco
Dirección de Defensa Civil de Madre de Dios	Dirección Regional de Defensa Civil de Madre de Dios
Dirección de Defensa Civil de Apurímac	Dirección Regional de Defensa Civil de Apurímac
Dirección de Defensa Civil de Tacna	Dirección Regional de Defensa Civil de Tacna
Quinta Región de Defensa Civil	Dirección Regional de Defensa Civil de Loreto
Dirección de Defensa Civil de San Martín	Dirección Regional de Defensa Civil de San Martín
Dirección de Defensa Civil de Ucayali	Dirección Regional de Defensa Civil de Ucayali



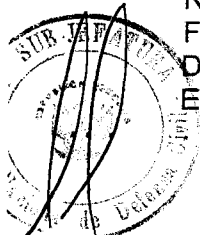
Artículo 2°.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 017-2004-INDECI, el mismo que quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo Tercero: Asignar a las Direcciones Regionales de Defensa Civil de Piura, Lima-Callao, Arequipa, Cusco y Loreto, las funciones de supervisión y control de las acciones de las Direcciones Regionales de Defensa Civil, en el ámbito de jurisdicción siguiente:

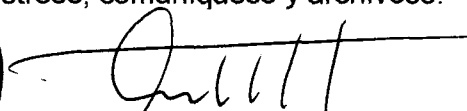
- **Dirección Regional de Defensa Civil de Piura,** (Primera Región de Defensa Civil), con sede en la ciudad de Piura: Direcciones Regionales de Defensa Civil de Tumbes, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas.
- **Dirección Regional de Defensa Civil de Lima - Callao,** (Segunda Región de Defensa Civil), con sede en la ciudad de Lima: Direcciones Regionales de Defensa Civil de Ayacucho, Huancavelica, Pasco, Junín, Ancash, Ica y Huánuco.
- **Dirección Regional de Defensa Civil de Arequipa,** (Tercera Región de Defensa Civil), con sede en la ciudad de Arequipa: Direcciones Regionales de Defensa Civil de Moquegua, Puno y Tacna

- **Dirección Regional de Defensa Civil del Cusco**, (Cuarta Región de Defensa Civil), con sede en la ciudad del Cusco: Direcciones Regionales de Defensa Civil de Madre de Dios y Apurímac.
- **Dirección Regional de Defensa Civil de Loreto**, (Quinta Región de Defensa Civil), con sede en la ciudad de Iquitos: Direcciones Regionales de Defensa Civil de Ucayali y San Martín."

Artículo 3°.- Disponer que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario, a la Presidencia del Consejo de Ministros, al Consejo Nacional de Descentralización, a todos los Órganos conformantes del INDECI y a la Oficina de Estadística y Telemática para su publicación en la página web del INDECI.



regístrese, comuníquese y archívese.


Juan Luis Podestá Llosa
Contralmirante (r)

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil